HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.523/23

VISTO:

La Ordenanza N° 1.235/18; la Nota N° 91/23 de la Dirección de Tesorería y Contrataciones de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.235/18 crea el programa "Cobertura Integral de Sepelio Municipal";

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza en su artículo 6º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio a través de la contratación de terceros;

Que mediante Nota N° 91/23 de la Dirección de Tesorería y Contrataciones, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que reglamenta la presentación de ofertas para la conc esión del Servicio de Sepelio Municipal

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de efectuar el llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio en cuestión en el periodo comprendido entre diciembre del 2023 y diciembre del 2024;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2023, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Integral de Sepelio.----------

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública autorizada en el Artículo 1°, el cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia del contrato de concesión suscripto oportunamente como resultado del llamado a Licitación Pública autorizado en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente al Honorable Concejo Deliberante el grado de cumplimiento del contrato de concesión suscripto oportunamente como resultado del llamado a Licitación Pública autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTÍCULO 5º: Derógase la Ordenanza N° 1.375/21.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----------

MARÍA ELENA IBARRA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ANEXO I – Ordenanza N° 1.523/23

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

CONTRATACION DE SERVICIO DE SEPELIO

CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO

ARTICULO 1º.- Llámese a **LICITACION PUBLICA Nº 02/2023**, para efectuar la Concesión del Servicio de Sepelio a prestarse en la ciudad de Piedra del Águila.

La Compulsa comprende la Oferta de Concesión de:

RENG.	PERIODO CONCESION	ESPECIFICACIONES	TOTAL OFERTA
1	22/12/2023 al 22/12/2024	Provisión de Ataúdes (de madera, para tierra)	
2		Servicio de cafetería y atención al público en Sala Velatoria al momento de la ceremonia.	
3		Preparado del cuerpo, de acuerdo a los deseos de la familia.	
4		Servicio de traslado en coche fúnebre, con chofer y ayudante. (hasta seiscientos (600 Km.) desde o hasta Piedra del Águila)	
5		Provisión de un (1) porta coronas, si es necesario	
6		Realización de Trámites necesarios ante los distintos organismos. (no incluye las costas, a cargo del beneficiario)	
7		Traslado de la sala velatoria al Cementerio Local (en caravana, si así se solicita) y sepultura en el Cementerio local, no incluye fosa.	

1		Adicional por Kilómetros	TOTAL

TOTAL: .....$.....
TOTAL DE PESOS EN LETRAS:.....

* Tener en cuenta que el servicio incluye asimismo la provisión de Una Capilla Ardiente y la Sala de Velatorio, ambas serán cedidas en comodato por la Municipalidad, en el momento que tenga que prestar efectivamente el servicio; por su parte el concesionario deberá realizar el mantenimiento, limpieza y acondicionamiento necesario antes de prestar el servicio y será responsable de los daños ocasionados a estos bienes, en el momento de su uso.

ARTICULO 2°: Con la presentación de la oferta del servicio de sepelio objeto de la concesión por el término de un año, el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada del oferente (Formulario 01), constituyendo domicilio en Piedra del Águila y sometiéndose a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Zapala, provincia de Neuquén.

a.1) En caso de ser Persona Física: Nombre y Apellido Completo, domicilio Real, teléfono de Contacto, Nacionalidad y Tiempo de Residencia. Acreditando la misma con copia de DNI y constancia de domicilio.
a.2) En Caso de Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal y societario, teléfono de Contacto, Nombre y Apellido completo del apoderado. La misma deberá ser acompañada por Copia autenticada de Contrato Social y poder para actuar en nombre de la misma.

b) Constancia de Inscripción en Inscripción en AFIP actualizada.

c) Constancia de Inscripción en Rentas como contribuyente Directo o Convenio Multilateral actualizada.

d) Declaración Jurada (Formulario 02) de Compromiso de Contratación de Póliza por accidentes Personales (lesiones y muerte), Responsabilidad Civil, de bienes muebles e inmuebles (incendio, robo), debiendo eximir de toda responsabilidad civil y penal a la Municipalidad.

e) Declaración Jurada (Formulario 03) de aceptación del procedimiento de retención preventiva de facturación.

f) Garantía de oferta: Toda propuesta deberá ser afianzada con un pagaré a la vista equivalente al 10% del importe total cotizado, a nombre de la **Municipalidad de Piedra del Águila**, el que será suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso.

g) Nómina de las personas que trabajarán en la prestación del servicio las que deberán figurar en el Formulario 931 de AFIP, o Altas Tempranas. O en su defecto, indicar la cantidad de personal que se contratará para prestar el servicio.

h) Sellado de Ley correspondiente a toda la documentación, el que será emitido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén o en sus Delegaciones. (Sellado de un peso, $1,00 por hoja)

i) Todas las fojas deberán estar firmadas por representante legal o titular.

CAPITULO II: DEL PERÍODO

ARTÍCULO 3°.- PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN: Desde la fecha de firma del contrato de adjudicación hasta un (1) año, que podrá ser prorrogado por igual periodo de común acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo contrato.

CAPÍTULO III: DE LOS OFERENTES

ARTICULO 4°: CONDICIÓN DE LOS OFERENTES:
4.1.- Los oferentes deberán registrarse y poseer licencia comercial en Piedra del Águila para la prestación objeto del presente, una vez que resulten adjudicados, o en su defecto copia de la licencia comercial del lugar de registro.

4.2.- Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas. Tratándose de sociedades constituidas legalmente, el oferente deberá acompañar copia del contrato debidamente autenticado, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y documentación pertinente que legitime a su representación legal.

4.3.- Los vehículos afectados al servicio deberán encontrarse habilitados para la prestación del servicio, tener patente vigente y al día, y contar obligatoriamente con un contrato de seguro que abarque toda la responsabilidad de la transportación, sin perjuicio de las exigencias dispuestas por las Leyes y/o Decretos que rijan en materia de Tránsito, en cuanto al vehículo en su carácter de tal. El chofer deberá estar habilitado y poseer licencia de conducir. Se deberá presentar copia de los comprobantes al momento de la firma del acta de adjudicación.

4.4.- En relación al personal a cargo el oferente que resulte adjudicado deberá en forma mensual deberá presentar la Declaración Jurada F. 931 de AFIP, con acuse de presentación y pago.

4.5.- Responsable de los trámites necesarios ante los distintos organismos (certificado de defunción, permiso de inhumación y traslado, solicitud de cruz y gestión de tasas municipales, el pago corre por cuenta del beneficiario).

CAPITULO IV: DE LA MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

ARTICULO 5°: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:
5.1.- El servicio deberá prestarse con cobertura durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, sin límite en la cantidad de servicios requeridos durante el período de vigencia de la contratación.

5.2.- La prestación se inicia únicamente por comunicación con el personal de la Secretaria de Desarrollo Humano, Social y Familiar de la Municipalidad de Piedra del Águila, en el horario de 07:00 a 14:00 hs y con posterioridad a este por personal de guardia (teléfono 02942-15519176), donde determinada la adhesión y cuotas al día, se les pondrá en contacto con el prestador del servicio.

CAPÍTULO V: DE LA COTIZACIÓN

ARTÍCULO 6°.- FORMA DE COTIZAR Y PRECIO: El oferente deberá cotizar según se indica en el formulario de cotización y conforme lo establecido en las Cláusulas del presente pliego y por pago mensual del 1 al 15 de cada mes.
El precio cotizado será la única retribución que abone la Municipalidad por el servicio contratado, quedando terminantemente prohibido cobrar en forma directa a las personas que soliciten el servicio, a excepción de las diferencias a abonar por adicionales o traslados que excedan el tope de la cobertura.
Todos los gastos emergentes del mismo, como así también los impuestos que correspondieran serán a exclusivo cargo del adjudicatario, dejando expresamente aclarado que los daños que pudieran sufrir los equipos en ocasión de la prestación objeto del presente pliego, será a su exclusivo cargo, no reconociendo la Municipalidad ningún tipo de reclamo por este concepto.

ARTICULO 7°. IMPUESTO: La Municipalidad reviste el carácter de sujeto EXENTO en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

CAPÍTULO VI: DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Serán presentadas en el Área de Compras y Contrataciones de la Municipalidad hasta el día y hora de apertura; en sobre debidamente cerrado en original y copia e identificado en la cubierta exterior de la siguiente manera:

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEPELIO

APERTURA: 20/12/2023 HORA: 10 hs.
Ningún sobre podrá tener en su cubierta exterior señal o inscripción que permita identificar al proponente.

CONTENIDO DEL SOBRE: Contendrá la documentación que a continuación se detalla:

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES:

8.1.1 Declaración jurada, suscripta por el proponente, en donde se manifieste conocer y aceptar íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones de esta compulsa y aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Neuquén con asiento en Zapala renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio legal en la ciudad de Piedra del Águila el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, conforme Formulario N°1.

8.1.2. El Pedido de Cotización se completa en el presente pliego, en original, escrito de puño y letra con letra tipo imprenta, consignando la cotización en números y la cotización total en letras, el que estará debidamente firmado por el oferente o su representante con poder suficiente. Tratándose de cotizaciones de un único ítem, cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras se tomará como válida la consignada en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, estos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Se entiende que los productos/servicios que se cotizan se ajustan en un todo a las características requeridas en el Pedido de Cotización, aún cuando el oferente decida presentar su propuesta en formulario propio y en la descripción de los ítems cotizados no incluya la totalidad de las propiedades que se describen en el Pedido de Cotización. El oferente deberá efectuar aclaraciones a su cotización en hoja aparte si su propuesta difiere de lo requerido, y/o podrá proponer ofertas alternativas, también en hoja aparte, todas las cuales deberán estar debidamente firmadas.

ARTICULO 9º.- DÍA INHÁBIL: Si el día fijado para el acto de la licitación fuera declarado feriado, de asueto administrativo o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados.

CAPÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres, el mismo no es prorrogable.

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 11º.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Se realizarán en el acto de apertura.
De las impugnaciones se correrá traslado por (1) un día hábil; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose la adjudicación sobre la base de estas, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

CAPÍTULO IX: DE LA COMISION ASESORA DE ADJUDICACION

ARTÍCULO 12°.- COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIÓN: La evaluación de las propuestas, las cotizaciones, la substanciación de impugnaciones y su resolución podrá estar a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicación. Dicha autoridad tiene facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complemente, subsane o sanee los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

CAPÍTULO X: DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 13°.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria, que considere necesaria a los fines verificatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la Municipalidad.
El plazo para la presentación de la información complementaria o ampliatoria requerida, será de un (1) día hábil, contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, quedando a criterio de la Comisión Asesora de Adjudicación y/o la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo la fijación del mismo teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida o si la misma requiere de certificaciones, traducciones, legalizaciones, etc. Si no se recibiere la respuesta en término o la información suministrada no satisficiese -a juicio de la Municipalidad- los fines requeridos, tendrá derecho la Municipalidad a rechazar la propuesta sin recurso alguno por parte del oferente o se la evaluará con las constancias obrantes en las actuaciones. En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

ARTICULO 14°.- FALSEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare el falseamiento de los datos proporcionados, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse a futuras licitaciones y/o compulsas y/o compras directas por el término de hasta diez (10) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho o de la rescisión de la contratación, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere.

CAPÍTULO XI: DEL TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15°.- PROPUESTAS:
Sólo revestirán carácter de oferta válida las que se ajusten a las disposiciones de este pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido al momento de la licitación, será causal de rechazo de oferta.
Se podrá a efectos de su consideración y a absoluto criterio de la Municipalidad, no tomar en cuenta errores, omisiones o imperfecciones de tipo formal y no esenciales de las que adoleciere alguna de las propuestas, salvo en la consignación del precio tanto en números como en letras, donde las enmiendas y/o raspaduras no podrán ser salvadas con posterioridad a la apertura de sobres.

ARTÍCULO 16°.- CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS AL MOMENTO DE LA APERTURA DE SOBRES:

16.1 Que el mismo proponente se haya integrado en dos (2) o más propuestas.
16.2 Falta de garantía en los términos del artículo 23° del Reglamento de Contrataciones.
16.3 Falta de firmas del proponente en la documentación presentada.
16.4 Variantes o alternativas que condicionen la propuesta.

ARTÍCULO 17°.- CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS POSTERIOR A LA APERTURA DE SOBRES

17.1 La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en este pliego y su no subsanación, cuando se le intimare a ello, en los plazos que este pliego prevé.

17.2 La existencia de raspaduras, enmiendas o entrelíneas en la propuesta, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la propuesta, en las condiciones que se fijan en este pliego.

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la propuesta cualquier otro requisito no cumplimentado, que a juicio de la Municipalidad revista el carácter de esencial o vulnere el principio de igualdad licitatoria.

CAPÍTULO XII: DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 18°.- SOBRE LA ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas del Municipio. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello, por lo que también se tendrá en cuenta la experiencia en el rubro, antecedentes en la prestación del servicio, relación calidad – precio, entre otras. En caso que el proveedor no cumpliere con el servicio pactado, la Municipalidad se reserva el derecho de convocar, a su exclusivo criterio, al siguiente en el orden de mérito siempre que reuniere a esa fecha los recaudos del presente pliego, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder al proveedor que rescinde.

ARTICULO 19°.- ÚNICA OFERTA: En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta de ningún modo obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

ARTÍCULO 20°.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS: La Municipalidad no estará obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

CAPITULO XIII: DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 21°.- PRESENTACIÓN FACTURA: La factura podrá ser presentada a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación, ante la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Piedra del Águila. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a dicha presentación, la facturación deberá ser aprobada o rechazada. Para el caso de aprobación continuará el trámite de pago, el que se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación correcta.

ARTÍCULO 22°.- SUSPENSION DEL PLAZO DE PAGO: Si fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación.

ARTICULO 23°.- EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria o cheque a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado, en días hábiles y en el horario de 7.00 a 14.00 hs.

ARTÍCULO 24°.- COBRO POR UN TERCERO: Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice.

ARTÍCULO 25°. PAGO ELECTRÓNICO: Para posibilitar el pago el adjudicatario deberá acompañar constancia de CBU ante la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo para proceder al pago electrónico de la factura. La cuenta bancaria debe coincidir con el titular de la factura.

CAPÍTULO XIV: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

ARTÍCULO 26°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Son obligaciones del adjudicatario - sin perjuicio de las fijadas por este pliego-, las siguientes:
26.1. Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente.
26.2. Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal municipal relacionado o no con la prestación.
26.3. Acatar las órdenes que le imparta el personal encargado de controlar la prestación, la Secretaria de Desarrollo Humano, Social y Familiar.
26.4. Mantener y conservar el edificio e instalaciones de la sala velatoria, equipamiento y demás elementos de la Municipalidad que utilice para prestar el servicio, en perfectas condiciones.

CAPÍTULO XV: DE LA RESCISION DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 27°.- CAUSALES: La Municipalidad podrá rescindir la contratación, con pérdida de cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, cuando mediaren algunas de las siguientes causales:
27.1. Por incumplimiento de la prestación del servicio en la forma acordada en la contratación parcial o totalmente.
27.2. Por la reiteración de infracciones mencionadas en el capítulo XVIII, debiendo las mismas habiendo sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.
27.3. Por subcontratar total o parcialmente con terceros la prestación, transferir o ceder total o parcialmente la contratación.
27.4. Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en la contratación.
27.5. Cuando se determine judicialmente la incapacidad para contratar.

ARTICULO 28°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN: En los casos de rescisión de la contratación por su culpa, la contratista será responsable frente a la Municipalidad por los daños y perjuicios derivados. Si la rescisión se operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados, al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este pliego.

CAPÍTULO XVI: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

ARTICULO 2 9°.- C LÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la contratación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTICULO 30°.- RESPONSABILIDAD CIVIL: La contratista asumirá la responsabilidad civil y en consecuencia, deberá contratar un seguro contra todo riesgo por todo el período de contratación, con una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO XVII: DE LA SUPERVISION

ARTICULO 31°.- RESPONSABLES: Serán responsables del contralor de la prestación del servicio: La Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Familiar, la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo y/o la/s dependencia/s de la Municipalidad que en forma especial determine ésta en los aspectos técnicos, pudiendo efectuar todo tipo de controles que hagan al seguir el cumplimiento del objeto licitatorio incluyendo a modo sólo enunciativo y no taxativo inspecciones, verificaciones, etc. que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y continuidad que determine la autoridad de contralor. De lo actuado se elevara un informe a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 32°.- DE LAS INSPECCIONES: Los encargados de realizar las inspecciones tendrán acceso a todas las instalaciones donde se preste el servicio donde comprobarán el cumplimiento de las obligaciones. Cuando se verifique una trasgresión a las previsiones del presente pliego y del contrato, deberá impartirse una orden de servicio o labrar un acta de constatación. Tal orden de servicio o acta de constatación, constituirán plena prueba de responsabilidad del contratista.

ARTICULO 33°.- INDUMENTARIA: El personal afectado al servicio deberá ser provisto de indumentaria y elementos de seguridad conforme las normas que rigen para esta actividad, la que le será provista por el contratista y deberá llevar en forma visible la inscripción que identifique a la empresa, apellido y nombre y función que cumple.

ARTÍCULO 34°.- DIVERGENCIAS CON EL CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurra entre el contratista y la Municipalidad, será resuelta por ésta última. El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de aplicación comunicará fehacientemente a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo.

CAPÍTULO XVIII: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 35°.- SANCIONES Y MULTAS: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en el presente pliego.

ARTÍCULO 36°.- PROCEDIMIENTO: Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción. A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Analizados éstos, la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo, podrá dar intervención al Asesor Legal para que produzca dictamen y posteriormente se dictará el acto administrativo pertinente, el que será notificado a la adjudicataria. El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente al mes de la infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante será compensada y percibida, con cualquier importe que tenga la empresa contratista a cobrar y/o podrá efectivizarse también del pagaré en garantía, a exclusiva elección de la Municipalidad y sin orden de prioridad alguna.

Por otra parte, si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el mismo se devolverá nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 37°.- GRADUACION DE LAS MULTAS: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento. Dichas multas serán graduadas entre el 1 % y el 50 % de la facturación mensual y de acuerdo a las siguientes causales:
- Por no efectuar la prestación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones y contrato de locación de servicios.
- Por incumplimiento de otras obligaciones y responsabilidades emergentes del pliego de bases y condiciones y contrato de locación de servicios.
- Por no disponer del equipamiento exigido en este pliego y/o el ofrecido para realizar una mejor prestación del servicio.
- Por desobediencia al personal municipal de contralor.

El importe de la multa será objeto de retención preventiva en la facturación. Si el importe resultara insuficiente una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante se percibirá de cualquier importe que tenga la empresa por cobrar.
Por otra parte si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el monto retenido se devolverá nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTICULO 38°.- TRANSGRESIONES NO TIPIFICADAS: Por toda otra contravención a las disposiciones del presente pliego o respectivo contrato, que no hubieran sido tipificada específicamente en el ARTICULO 35°, se aplicará -por cada una- una multa del dos por ciento (2%) al cincuenta por ciento (50%) del importe mensual certificado o a certificar.

ARTÍCULO 39°.- REINCIDENCIA: En caso de reincidencia en las multas, es causal de rescisión contractual.

ARTICULO 40°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS SIN MULTA: Sin perjuicio de las multas a aplicar conforme lo estipulado en este pliego o en caso de no tener el adjudicatario importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo, la Municipalidad podrá sancionar al proveedor con:
- Llamado de atención
- Apercibimiento
- Suspensión de hasta tres (3) años del Padrón de Proveedores Municipal.
- Baja del Padrón de Proveedores Municipal.

CAPÍTULO XIX: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41°.- LEGISLACIÓN: Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, ley de administración financiera y control N° 2141, su decreto reglamentario N° 2758 y sus modificatorios, Ordenanza N° 1235/18 y su reglamentación, y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

CAPÍTULO XX: PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 42°.- PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($9.600.000) pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00) del 1 al 15 de cada mes.

ARTICULO 43°.- AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) los montos contratados.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

FORMULARIO N° 01
DECLARACIÓN JURADA

(a completar por el oferente)

Por la Presente:

_____, DNI/CUIT: _____, CON DOMICILIO REAL EN CALLE _____N° DE LA CIUDAD DE _____PROVINCIA DE _____ C.P._____ TELEFONO:_____ CASILLA DE CORREO ELECTRONICO: _____, CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL EN CALLE _____N°_____ DE PIEDRA DEL AGUILA, PROVINCIA DE NEUQUEN, SOMETIÉNDOME EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE ZAPALA, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE FIRMO EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES EN VIRTUD DE SER_____DE LA FIRMA OFERENTE

.....
.....

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA

.....

ACLARACIÓN o
SELLO DEL OFERENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

FORMULARIO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE SEGUROS

(a completar por el oferente)

Por la Presente:

1. _____, DNI/CUIT N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CONTRATARE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO (ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INTEGRAL DE COMERCIO (INCENDIO, ROBO)), EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LA MUNICIPALIDAD EN CASO DE VERIFICARSE ALGUN SINIESTRO.

.....
.....

NÚMERO DE DOCUMENTO
DE IDENTIDAD

FIRMA

.....

ACLARACIÓN o
SELLO DEL OFERENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

FORMULARIO N° 03
DECLARACIÓN JURADA
(a completar por el oferente)

Por la Presente:

1. _____, DNI/CUIT N° _____, DECLARO CONOCER Y ACEPTAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCION DE SUMAS DE LA FACTURACION, QUE ESTIPULA EL ARTICULO 36 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES.

.....
.....

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA

.....

ACLARACIÓN o
SELLO DEL OFERENTE

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila